



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

RESOLUCIÓN NÚMERO <sup>001457</sup> DE 2010  
( 26 AGO. 2010 )

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, se acepta una renuncia y designa Agente Liquidador.

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES DEL CASO**

- 1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 000112 del 2 de Febrero de 2009, dispuso lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ASUMIR la intervención y liquidación de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, en el estado en que se encuentre, según lo dispuesto en el Decreto 3557 del 16 de septiembre de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TOMAR POSESIÓN de los bienes y haberes de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** en los términos y con la debida observancia de las normas que regulan el proceso liquidatorio, con el fin de continuarlo y culminarlo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Intervención será hasta por un (1) año prorrogable por un plazo no mayor a éste.

(...)

**ARTÍCULO CUARTO:** DESIGNAR como Agente Liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** al doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUARÉZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.099.859"

- 1.2. El Superintendente Nacional de Salud, prorrogó el término de la medida a la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, mediante la Resoluciones No. 000277 del 2 de febrero de 2010 visible a folios 263 al 266; 000678 del 5 de mayo de 2010, vista a folios 278 al 281 y, 001261 del 27 de julio de 2010, visible a folios 364 al 363, hasta el día 9 de mayo de 2010, 30 de julio de 2010 y 29 de agosto de 2010, respectivamente.
- 1.3. El doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ**, Agente liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, mediante escrito enviado por correo electrónico y radicado en esta Superintendencia el día 18 de agosto de 2010 con el NURC1-2010-073179, informó lo siguiente:

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, se acepta una renuncia y designa Agente Liquidador.

(...)

En atención a su comunicación de la referencia, me permito informarle que la resolución por medio de la cual se declara la terminación de la existencia legal de la Clínica Oftalmológica Club de Leones de Cartagena En Liquidación, se esta en proyecto, pero no ha sido posible expedirla, debido a que la Secretaria Seccional de Salud de Bolívar, no ha querido cumplir con los compromisos pactados en el Acta firmada el pasado 23 de Abril de 2010, razón por la que no hemos podido terminar la organización del archivo y mucho menos el trasladarlo a esa dependencia tal y como fue acordado..

En cuanto a los desechos hospitalarios de igual manera, no se les ha podido dar su disposición final por las mismas razones.

Por ello, el pasado 12 de Agosto, remitimos sendos oficios a la alcaldesa distrital de Cartagena, doctora Judith Pinedo Flórez, en procura de lograr conseguir se nos colabore con el traslado y disposición final de los desechos Hospitalarios.

Así también, el mismo 12 de agosto de 2010, nos dirigimos al doctor Jorge Mendoza Diago, gobernador encargado del Departamento de Bolívar, con el fin de que nos colabore con la organización y custodia del archivo por parte de ese ente territorial.

También remitimos la semana pasada una comunicación a la Dirección del Archivo General de la Nación, para que tenga conocimiento de lo que esta aconteciendo con el archivo de la entidad y determinen a quien o quienes finalmente le (s) corresponde la custodia del archivo de la Clínica Oftalmológica Club de Leones de Cartagena En Liquidación.

Hoy 18 de agosto, estamos remitiendo un último oficio al Secretario Interventor de la Secretaria Seccional de Salud, doctor Laín E. López Martínez, solicitándole de cumplimiento a los compromisos adquiridos con esta institución, mediante acta de Abril 23 de 2010.

Para el día de hoy, se hará visita, a la alcaldía distrital, al departamento Administrativo de Salud Distrital Dadis y a la Gobernación de Bolívar, en el afán de lograr conseguir la colaboración de estos entes en la solución de estos impases.

Debo informarle, que ya tenemos listo el directorio de Acreedores, así como el Informe Final de Rendición de Cuentas, el cual fue debidamente fijado en la cartelera de la institución; así también los pasivos de la entidad están debidamente cuantificados.

El día de ayer, se procedió a radicar escrito de cuenta de cobro en la Gobernación Departamental y próximamente también se enviara vía mensajería la cuenta de cobro al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el ministerio de la Protección Social, a tendiendo lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional, en providencia de tutela fechada Mayo 04 de 2005, de la que ustedes tienen pleno conocimiento.

Debido a estos contratiempos, no se ha podido expedir la resolución que da por terminada la existencia legal de la Clínica Oftalmológica Club de Leones de Cartagena en Liquidación, pues es requisito fundamental la organización del archivo y determinar quién o quienes deben custodiarlo.

Aprovecho esta oportunidad, que se vaya resolviendo a quien se le va hacer entrega de la edificación donde funcionó la mentada clínica, toda vez que el proceso de contratación para arrendarlo que se tenía previsto, no se pudo concretar.

*[Handwritten signature]*

6

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, se acepta una renuncia y designa Agente Liquidador.

*De igual manera, pido que se designe a la persona o entidad que en adelante a partir del día 29 de Agosto de 2010, se hará cargo de lo que tiene que ver con la liquidación, pues en esa fecha vence la prórroga que se me ha otorgado y la mas seguro es que las labores faltan por culminar un, no pueden realizarse en su totalidad en lo que falta del mes de Agosto....."*

- 1.4. El Superintendente Delegado Para Medidas Especiales conceptuó respecto a la prórroga de la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** solicitada por el Agente Liquidador, en los siguientes términos:

(...)

*Revisado el informe presentado por el Agente Liquidador de la Clínica Oftalmológica Club de Leones de Cartagena, Doctor Orlando José Bravo Suarez, en el cual manifiesta que si bien ya tiene listo el directorio de acreedores, el informe final de rendición de cuentas y debidamente cuantificados los pasivos de la entidad, no se ha podido declarar la terminación de la existencia legal de la citada clínica, porque pese a los compromisos pactados en el Acta firmada el pasado 23 de Abril de 2010, no se han realizado las actividades tendientes a la organización y traslado del archivo de la entidad, ni se ha logrado colaboración en el traslado y disposición final de los desechos hospitalarios, pese a las gestiones adelantadas para obtener dicha colaboración.*

*Así mismo, no se logró el proceso de contratación para arrendar la edificación donde funcionó la clínica, por lo que el Agente Liquidador manifestó al respecto: "Aprovecho esta Oportunidad, para solicitarle, se vaya resolviendo a quién se le va hacer entrega de la edificación donde funcionó la mentada clínica, toda vez que el proceso de contratación para arrendarlo que se tenía previsto, no se pudo concretar..."*

*Adicionalmente, solicitó que se designe por parte de esta Superintendencia la persona o entidad que en adelante se haría cargo de la liquidación a partir del 29 de Agosto de 2010, fecha en la cual vence la citada prórroga.*

*Teniendo en cuenta que aún existen algunas actividades importantísimas del proceso liquidatorio por concluirse, como lo es, la organización y traslado del archivo, de los desechos hospitalarios, y determinar además la custodia del inmueble donde funcionó la citada clínica y que se encuentra en litigio, es imperativo recomendar la prórroga del término para la liquidación de la Clínica Oftalmológica Club de Leones, para culminar las actividades pendientes, máxime cuando el Doctor Orlando José Bravo Suarez ( Agente Liquidador ) no desea continuar en la dirección de dicha liquidación, por lo que se requiere designar otro para que las concluya.*

*Por lo tanto, este Despacho de conformidad con el numeral 2 del inciso 3 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, recomienda y considera viable prorrogar el término de la intervención forzosa administrativa de la **CLINICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**.*

(...)

## II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Para decidir lo que en derecho corresponda, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de hecho y de derecho, previos a tomar la decisión:

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, se acepta una renuncia y designa Agente Liquidador.

- A) El Parágrafo Primero de la Resolución No. 000112 del 2 de Febrero de 2009, dispuso que el término de la intervención será hasta por un año prorrogable por un plazo no mayor a éste.
- B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ** como Agente Liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, tal como obra en el Acta No.0002 del 3 de febrero de 2009.
- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 002 del 11 de febrero de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000112 del 2 de febrero de 2009.
- D) El término establecido por la Resolución No. 0001261 del 27 de julio de julio de 2010, para la Liquidación de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, vence el día 29 de agosto de 2010.

Del acervo recaudado se extrae que la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** requiere de un tiempo adicional para culminar la liquidación, por cuanto si bien ya se tiene listo el Directorio de Acreedores, así como el Informe Final de Rendición de cuentas, y el pasivo de la entidad esta debidamente cuantificado, existen actividades pendientes por realizar, como terminar la organización y traslado del archivo, también el traslado y disposición final de los desechos hospitalarios. que con la colaboración de la gobernación del Departamento de Bolívar en cabeza del Secretario Seccional de Salud de Bolívar permitan la organización de los archivos de hojas de vida, historias clínicas, contables e históricas, así mismo, el traslado de las mismas a las dependencias que correspondan de acuerdo a las competencias de la Entidad.

Es así como este Despacho, considera necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA** en Liquidación, con el fin de que pueda adelantar las actividades, señaladas tendientes a culminar el proceso liquidatorio de la entidad el cual lo asumió la Superintendencia conforme a lo dispuesto en el Decreto 3557 del 16 de septiembre de 2008, por el cual se reglamentó parcialmente el numeral 42.8 de la Ley 715 de 2001.

Por otro lado, debe indicarse que el Agente Especial, en virtud de las facultades concedidas en los artículos 291 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, tiene la condición de auxiliar de la justicia, en consecuencia su designación y desempeño, no constituyen ni establecen relación laboral alguna entre el designado y la entidad objeto de intervención, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud.

Con ocasión de la renuncia al cargo de Agente Liquidador, doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ**, se considera oportuno aceptar dicha manifestación en el presente acto administrativo, procediendo así mismo, a designar Agente Liquidador a fin de que se realicen las actividades pendientes del proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA**.

Así las cosas, una vez revisado el registro de interventores, liquidadores y contralores que lleva la Superintendencia Delegada Para Medidas Especiales de la

*R*

6

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, se acepta una renuncia y designa Agente Liquidador.

Superintendencia Nacional de Salud, por disposición del numeral 4 del artículo 21 del Decreto 1018 de 2007, se determinó que existen personas idóneas para ser designadas como Agente Liquidador de **LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**.

En efecto resulta preciso indicar que una vez analizada la documentación de los inscritos como Agentes Liquidadores, este Despacho concluye que el doctor **JHON CARLOS PINO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.495.599 expedida en Armenia, resulta ser la persona natural idónea para ejercer como Agente Interventor de la citada entidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes de la **CLINICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prórroga será por el término de dos (2) meses, contados a partir del día 29 de agosto de 2010, hasta el día 28 de octubre de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia del doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ** al cargo de Agente Liquidador de la **CLINICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, quién además de hacer entrega de los bienes, haberes y negocios de la Liquidación al Agente Liquidador designado en la presente Resolución, deberá rendir un informe final de las actividades realizadas durante su permanencia en la entidad, ante la Delegada Para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** como Agente Liquidador de la **CLINICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, al doctor **JHON CARLOS PINO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.495.599 expedida en Armenia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Agente Liquidador deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Única No. 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, y sus modificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO: FIJAR** los honorarios mensuales del Agente Liquidador de **LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.850.000)** a partir de la suscripción del Acta de Posesión, dando así cumplimiento al **ARTÍCULO QUINTO** de la Resolución No. 000237 del 28 de enero de 2010 expedida por esta Superintendencia.

**PARÁGRAFO: DISPONER** que los honorarios fijados en el artículo segundo de la presente Resolución serán con cargo a la entidad en Liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al doctor **ORLANDO JOSÉ BRAVO SUAREZ**, en el Barrio el Espinal calle Antonio carrera 17 No. 32-72 en Cartagena de Indias - Bolívar.



6

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN**, se acepta una renuncia y designa Agente Liquidador.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor **JHON CARLOS PINO FRANCO** en la carrera 5 No. 127B - 38 apto 206 en Bogotá, con el fin de que comparezca a tomar posesión como Agente Liquidador de la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CLUB DE LEONES EN LIQUIDACIÓN**, ante el Superintendente Delegado Para Medidas Especiales de esta Superintendencia en la Carrera 7 No. 32-16 Ciudadela San Martín Torre Norte piso 16.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Bolívar, al Ministerio de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los

**26 AGO. 2010**



**MARIO MEJÍA CARDONA**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Leidy Cuadros Basto  
Corrigió: Sandra Monroy  
Aprobó: Pascual Mauricio Correa Ospina  
Superintendente Delegado  
Para Medidas Especiales  
Luz Karime Fernández  
Jefe Oficina Asesora Jurídica